

	ALCALDÍA DE BARRANCABERMEJA	Contratación Directa
---	-----------------------------	----------------------

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. *29 Jun 2011* DE 2011,  
 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y LA  
 UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER "UIS"

Entre **EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA**, a través de **MARÍA EUGENIA PEREZ RODELO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.461.988 expedida en Barrancabermeja, mayor de edad y vecina de esta Ciudad, actuando en su calidad de Secretaría de Infraestructura, conforme al acta de posesión que reposa en el archivo de la Secretaría General, en ejercicio de las facultades legales otorgadas por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios, y debidamente facultada para suscribir contratos mediante Decreto No. 040 del 23 de febrero de 2011 “Por medio del cual se confirma la delegación de funciones a la Secretaría de Infraestructura” por el cual el Alcalde le delegó la celebración de contratos sin límite de cuantía, en asuntos concernientes al cumplimiento de sus funciones por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra, **LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**, entidad pública del orden departamental, que para efectos del presente documento se denominar - La UIS - creada como ente universitario autónomo con personería jurídica, por las ordenanzas No. 41 de 1940 83 de 1944 de la Asamblea Departamental de Santander, identificada con el NIT No. 890.201.213-4, representada legalmente por **JAIME ALBERTO CAMACHO PICO** mayor de edad identificado con cédula de Ciudadanía N° 91.230.254 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de, en su calidad de **RECTOR**, designado por el Consejo Superior mediante Acuerdo No. 028 del 19 de Mayo de 2009, y acta de posesión No. 17 de Junio 19 de 2009, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993; previa las siguientes consideraciones:

**A)** El Municipio de Barrancabermeja, como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 311 de la Constitución Política, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

**B)** Consonante con lo anterior, respecto de la promoción de la participación comunitaria en el direccionamiento de la inversión de recursos públicos, la Administración Municipal de Barrancabermeja, desde el año 2008 a través de la Secretaría de Gobierno Municipal y con la asistencia técnica de las demás secretaría ejecutivas, viene desarrollando en la totalidad del territorio, un ejercicio de carácter socio-político y de construcción colectiva del desarrollo local denominado **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**; cometido que se cumple bajo la ejecución del proyecto de inversión **DEMOCRATIZACIÓN DEL PODER PÚBLICO**, radicado en el banco de programas y proyectos de la administración municipal bajo el número 20090680810062. Toda esta iniciativa gubernamental se encuentra enmarcada dentro del componente **GOBERNANCIA Y CONVIVENCIA** del Plan de Desarrollo Económico y social, 2008-2011 “Barrancabermeja, donde el amor es clave”

**C)** El objetivo principal del mencionado proyecto mismo es democratizar el ejercicio del poder político, administrativo y de ejecución de recursos públicos; permitiendo a toda la comunidad participar de la toma de decisiones referentes a la inversión de los

	ALCALDÍA DE BARRANCABERMEJA	Contratación Directa
---	-----------------------------	----------------------

recursos financieros con que cuenta el municipio de Barrancabermeja. Para ello la administración municipal reserva una parte de sus recursos municipales, para que su destinación sea decidida y priorizada por los ciudadanos y ciudadanas atendiendo a sus necesidades más sentidas, a través de las asambleas deliberatorias y decisorias propias de esta metodología. **D)** Dentro de las acciones priorizadas por la comunidad, encontramos la ejecución de obras civiles de mejoramiento de las condiciones de infraestructura vial y urbanística y su respectiva realización de los estudios y diseños previos de ingeniería, necesarios para que la administración municipal, posteriormente adelante los procesos de ejecución de las obras viales y de infraestructura priorizadas dentro del programa presupuesto participativo. **E)** Que la Constitución Política en sus artículos 2, 113 y 339, determina que las entidades administrativas coordinarán sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones. **F)** Que el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 consagra como modalidad de contratación directa los Contratos Interadministrativos que se suscriban con entidades siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. **G)** Que el artículo 78 del Decreto 2474 de 2008 contempla la celebración de contratos interadministrativos con entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993. **H)** En ese sentido, y en aras de garantizar que el desarrollo de las actividades de estudios y diseños de ingeniería, cumpla con todos los estándares de calidad y eficiencia, la secretaría de infraestructura mediante oficio de fecha 24 de mayo de 2011, requirió a la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER – UIS, para que se vinculara como ejecutor material del proyecto y presentara la respectiva técnica y económica que soportará la suscripción del respectivo contrato interadministrativo, cuyo objeto esté dirigido a la elaboración de estudios y diseños de ingeniería seleccionados dentro del programa de Presupuesto Participativo del Municipio de Barrancabermeja. **I)** Una vez revisada la naturaleza jurídica como entidad de derecho público del orden departamental, con personería jurídica; así como su propuesta técnica y económica, se observa que ésta que cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria para el desarrollo de las actividades de consultoría requeridas. **J)** Que La UIS prestará el apoyo con recurso humano propio, profesionales con experiencia e idoneidad para el desarrollo del Objeto del presente contrato interadministrativo. **K)** Que existe acto administrativo que justifica la presente contratación directa. **L)** Que La UIS, es una entidad pública del orden departamental, creada como ente universitario autónomo con personería jurídica, por las ordenanzas No. 41 de 1940 83 de 1944 de la Asamblea Departamental de Santander, con reconocida experiencia e idoneidad para el desarrollo del presente objeto contractual y dentro de sus objetivos está el de participar en la atención de las necesidades de la comunidad con programas de capacitación, asesoría, consultoría, interventoría, suministro de bienes y servicios mediante la suscripción de convenios o contratos, así como suscribir convenios o contratos con otros sectores estratégicos del aparato productivo, en desarrollo de las funciones misionales, de docencia, de investigación, y de extensión o de proyección social de La UIS, contexto en el que se inscriben la exploración, explotación y prestación de servicios afines al aprovechamiento de recursos naturales, y el suministro de bienes o servicios institucionales. **M)** Que existe disponibilidad presupuestal con cargo a la vigencia fiscal 2011, para atender el pago del Municipio y dicha inversión se refleja en el plan de compras de la entidad, según consta en el sendos certificados, así:

	ALCALDÍA DE BARRANCABERMEJA	Contratación Directa
---	-----------------------------	----------------------

CODIGO PRESUPUESTAL	ACCION	PC	CDP	VALOR
04-3-61111-01	Estudios y diseños canalización caño castillo	1277	2495	\$107.535.000
04-3-61111-01	Estudios y diseños de la 53 con carreras 35, 35A, 35B, 35C, 36 y 36A, en la urbanización los Lagos (Comuna 5)	1278	2468	\$70.287.000
04-3-62111-01	Estudios y diseños de vías principales del centro poblado del corregimiento San Rafael de Chucuri	1284	2464	\$70.287.000
04-3-61111-01	Diagnóstico y diseño de dos puentes urbanos existentes en la comuna 1 de Barrancabermeja	1276	2494	\$161.835.000
04-3-62111-01	estudio de alternativas de abastecimiento de agua potable para los acueductos veredales de los corregimientos de la fortuna y san Rafael de chucuri	1286	2470	\$394.476.000
04-3-61111-01	Estudios y diseños para la construcción de muros y talud en los barrios: Ciudadela pipaton, Novalito- Cortijillo, La paz, San Judas de la comuna 3 y en los barrios: Nueva esperanza y colinas del seminario de la comuna 5 de Barrancabermeja.	1280	2461	\$324.480.000

N). Que existen estudios previos suscrito por el jefe de la Secretaría de Infraestructura, donde se exponen los motivos por los cuales se debe proceder a realizar el presente contrato interadministrativo. O). Que existe constancia de convocatoria a las veedurías ciudadanas. **CLÁUSULAS:** **PRIMERA OBJETO:** ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTRUCTURALES DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS DENTRO DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** 1) Elaborar los estudios de diagnóstico y los diseños definitivos para la estabilización de ocho sectores con taludes con índices de inestabilidad. 2) Realizar estudios y diseños del corredor peatonal de calle 53 con carreras 35, 35A, 35B, 35C, 36 y 36A de la urbanización Los Lagos. 3) Elaborar los estudios y diseños de 2.26km de las vías principales del centro poblado del corregimiento de San Rafael de Chucuri. 4) Realizar un diagnóstico estructural y funcional de dos puentes existentes en la comuna 1 y plantear la mejor alternativa para el mantenimiento y reforzamiento estructural, de acuerdo a las necesidades de transitabilidad, urbanismo del sector. 5) Realizar los estudios de alternativas de abastecimiento de agua potable para los corregimientos de la Fortuna y San Rafael de Chucuri. 6) Elaborar los estudios y diseños para la canalización de caño El Castillo. **PARÁGRAFO:** Conforme a la propuesta presenta por La UIS, las actividades antes descritas se desarrollaran a través de la ejecución de los siguientes componentes: 1). Estudios y

	ALCALDÍA DE BARRANCABERMEJA	Contratación Directa
---	-----------------------------	----------------------

diseños de muros para estabilización de taludes. **2)** Estudios y diseños de vías: **3)** Diagnóstico y diseño de puentes. **4)** Estudios y diseños de alternativas de abastecimiento de agua potable para los acueductos veredales de los corregimientos La Fortuna y San Rafael de Chucurí. **5)** Estudios y diseños canalización del caño el castillo. Cada uno de estos componentes se desarrolla con estricta sujeción a la propuesta presentada por La UIS, la cual hace parte del contenido del presente documento, así mismo de la minuta del contrato interadministrativo respectivo y arrojará los productos que en aquella se establecen respectivamente por cada componente.

**CLAUSULA TERCERA: VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del CONTRATO es por la suma de MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.128.900.000) soportada con los certificados de disponibilidad presupuestal enunciados en los considerandos.

**CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El valor enunciado en la cláusula anterior será cancelados por el municipio de la siguiente forma: **a)** EL 50% del valor del contrato, a título de anticipo, que se cancelará con la suscripción del acta de inicio del mismo. **b)** dos pagos parciales al segundo y cuarto mes de ejecución del contrato, con un valor equivalente cada uno del 45%. **c)** Un último pago equivalente al 10% restante se realizará con la liquidación del contrato. A cada uno de estos pagos será amortizado el valor cancelado a título de anticipo.

**CLAUSULA QUINTA: PLAZO.-** Este CONTRATO tendrá una duración de SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, la cual se realizará previo agotamiento de los requisitos de que trata el inciso 2do, artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**PARAGRAFO: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente Contrato contendrá el término señalado como plazo de ejecución y SEIS (06) MESES más.

**CLAUSULA SEXTA. DIFERENCIAS DE INTERPRETACIÓN:** Las diferencias de interpretación que se presenten entre el Supervisor y La UIS, serán dirimidas por la Secretaría de Infraestructura.

**CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A) LA UIS:** **1.)** El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá contar y utilizar con los medios indispensables e imprescindibles como son el personal idóneo en un alto nivel, los equipos y material técnico esencial que posee la empresa para la adecuada ejecución de la consultoría contratada. **2.)** Dar cumplimiento al objeto del contrato ejecutando todas y cada una de las actividades relacionadas en el estudio previo, el presupuesto, la invitación y la propuesta presentada. **3)** Destinar rigurosamente los dineros aportados por el Municipio para los fines previstos en el objeto del CONTRATO. **4.)** Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del CONTRATO. **5.)** Rendir informes mensuales al Municipio sobre el desarrollo del CONTRATO y la ejecución de los aportes. **6.)** Presentar al supervisor informes de avance que deben incluir el flujo de caja, la cual será sometida a la consideración del Municipio **7.)** Presentar para aprobación del supervisor, actas parciales y final. **8.)** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el que instaure el personal o los subcontratistas. **9.)** Responder por la buena calidad de los equipos y elementos utilizados en el objeto del contrato. **10.)** Aceptar la supervisión por parte del Municipio y Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato. **11)** Cumplir con la normatividad vigente para este tipo de consultoría. **12)** Realizar el control de calidad de los insumos a entregar. **13.)** Cumplir con las normas ambientales, de seguridad y señalización preventiva en las actividades que lo ameriten. **14.)** Cumplir cabalmente con las demás obligaciones inherentes al contrato para su ejecución en debida forma

	ALCALDÍA DE BARRANCABERMEJA	Contratación Directa
---	-----------------------------	----------------------

y trámites que surgen de las distintas cláusulas de este CONTRATO. **15.)** En caso de no cumplimiento del objeto del contrato, la Universidad se obliga a restituir los fondos. **16.)** Diseñar y poner en marcha las actividades en la ejecución del proyecto enunciado en la cláusula denominada objeto. **17)** Elaborar informe final de los estudios señalando los alcances, metodología, resultados, cálculos, planos, conclusiones y recomendaciones y entregando los documentos que componen los productos señalados para cada componente. **18.)** Darle los respectivos créditos al Municipio, Secretaría de Infraestructura, a través del permanente uso de la imagen institucional en todos los eventos y desarrollo de las actividades. **19.)** Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del Municipio. **20.)** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, debe cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso.

**B) OBLIGACIONES DEL UNICIPIO:** **1.)** Aportar el dinero estipulado en el presente contrato. **2.)** Verificar a través de la Secretaría de Infraestructura, el cumplimiento del presente CONTRATO. **3.)** facilitar a La UIS toda la información previa existente, así como cualquier otro tipo de información secundaria que se requiera para el desarrollo del presente proyecto. **4)** Utilizar instrumentos financieros que aseguren el manejo transparente de los recursos, su destinación exclusiva al contrato. **CLAUSLA OCTAVA.-INDEMNIDAD:** Actuando de conformidad a lo dispuesto por el artículo 6º del Decreto 4828 de 2008 será obligación del contratista mantener indemne AL CONTRATANTE, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA NOVENA. DESTINACION ESPECÍFICA:** Los recursos aportados por EL MUNICIPIO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera. **CLÁUSULA DECIMA-. RESTITUCIÓN DE FONDOS:** En el evento de no cumplimiento por parte de La UIS del objeto del presente CONTRATO en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por el MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-. CESIÓN:** La UIS no podrá ceder este CONTRATO, sin previo consentimiento por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN.-** EL presente CONTRATO deberá ser liquidado por las partes de común acuerdo a más tardar antes del vencimiento de los seis (06) meses siguientes a la finalización del contrato o de los demás eventos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en la forma allí señalada. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o no hay acuerdo de las partes sobre el contenido de la misma procederá la liquidación unilateral por el Municipio conforme al artículo 61 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN:** La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente CONTRATO se ejercerá a través de la Secretaría de Infraestructura, quien supervisara que el aporte dado por el MUNICIPIO se ejecute de acuerdo al objeto del CONTRATO, además de las funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría (Decreto Municipal No 169 de Septiembre 2 de 2005) del Municipio en especial las siguientes: 1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. 2) El supervisor impartirá las instrucciones y efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso

	ALCALDÍA DE BARRANCABERMEJA	Contratación Directa
---	-----------------------------	----------------------

del convenio 3) Comunicar al MUNICIPIO las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato. 4) Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato. 5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes. 6) Hacer recomendaciones y sugerencias al ente ejecutor con respecto a la ejecución del contrato. 7) Expedir certificación que permita verificar el recibo a satisfacción de los servicios prestados. 8) Ser intermediario entre las partes. 9) Allegar a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Barrancabermeja toda la documentación original que se genere en relación con el mismo. 10) Velar por su liquidación dentro del término legal y en todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los servicios objeto de este contrato y no podrá exonerar a La UIS de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. 11) Entregar al EJECUTOR la información, documentación y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad. 12) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas al EJECUTOR. 13) Recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del MUNICIPIO. 14) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos. 15) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del EJECUTOR según lo establecido en su propuesta y en la cláusula sexta del presente contrato al momento de su iniciación y durante la ejecución del mismo. 16) Solicitar al EJECUTOR efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del contrato y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al EL MUNICIPIO la aplicación de las sanciones correspondientes. 17) Velar por el soporte presupuestal del convenio y la vigencia de las garantías en el evento en que se hayan pactado y exigir al EJECUTOR su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad. 18) Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite. 19) Comprobar que durante la vigencia del contrato La UIS de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003; 20) Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** Que existe disponibilidad presupuestal, con cargo a la vigencia fiscal 2011 para atender el pago del Municipio y dicha inversión se refleja en el plan de compras de la entidad, según consta en el sendos certificados, así:

CODIGO PRESUPUESTAL	ACCION	PC	CDP	VALOR
04-3-61111-01	Estudios y diseños canalización caño castillo	1277	2495	\$107.535.000
04-3-61111-01	Estudios y diseños de la 53 con carreras 35, 35A, 35B, 35C, 36	1278	2468	\$70.287.000

0853-112

	ALCALDÍA DE BARRANCABERMEJA	Contratación Directa
---	-----------------------------	----------------------

CODIGO PRESUPUESTAL	ACCION	PC	CDP	VALOR
	y 36A, en la urbanización los Lagos (Comuna 5)			
04-3-62111-01	Estudios y diseños de vías principales del centro poblado del corregimiento San Rafael de Chucuri	1284	2464	\$70.287.000
04-3-61111-01	Diagnóstico y diseño de dos puentes urbanos existentes en la comuna 1 de Barrancabermeja	1276	2494	\$161.835.000
04-3-62111-01	estudio de alternativas de abastecimiento de agua potable para los acueductos veredales de los corregimientos de la fortuna y san Rafael de chucuri	1286	2470	\$394.476.000
04-3-61111-01	Estudios y diseños para la construcción de muros y talud en los barrios: Ciudadela pipaton, Novalito- Cortijillo, La paz, San Judas de la comuna 3 y en los barrios: Nueva esperanza y colinas del seminario de la comuna 5 de Barrancabermeja.	1280	2461	\$324.480.000

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: GARANTÍA ÚNICA:** La UIS prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, a través de póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al suscripción del contrato, contra los siguientes eventos y cuantías: **1.) AMPARO DE CUMPLIMIENTO** del contrato por el treinta (30%) por ciento del valor total del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más; **2.) CALIDAD DEL SERVICIO** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. **3.) BUEN MANEJO DEL ANTICIPO** equivalente al 100% del valor entregado como primer desembolso, por el término del contrato y seis (6) meses más. **4.) AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**, por el 10% del valor del contrato por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más. **PARAGRAFO PRIMERO. CONDICIONES GENERALES.** El artículo 15 del Decreto 4828 de 2008 reguló las condiciones generales de las pólizas que garantizan el cumplimiento de obligaciones, señalando que en desarrollo del inciso 2.º del artículo 7.º de la Ley 1150 de 2007, la póliza única de cumplimiento tendrá como mínimo las siguientes condiciones generales, aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto: El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el artículo 4.º del Decreto 4828 de 2008. Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí. **PARAGRAFO SEGUNDO. EXCLUSIONES.** En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las

	ALCALDÍA DE BARRANCABERMEJA	Contratación Directa
---	-----------------------------	----------------------

siguientes exclusiones: a) Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima. b) Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este. c) El uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo a que esté obligada la entidad contratante. d) El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo. Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno. Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. **PARAGRAFO TERCERO.** **CLAUSULA DE PROPORCIONALIDAD.** En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la “Cláusula de proporcionalidad” u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno. **PARAGRAFO CUARTO. CESIÓN DEL CONTRATO.** Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión. **PARAGRAFO QUINTO.** No expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. Sobre este particular consideramos que contiene la misma debilidad que se ha detectado respecto de si la póliza de cumplimiento es una fianza o un seguro, pues de ser lo segundo esta previsión normativa no tiene efecto, por cuanto no se aplica a los seguros y las compañías de seguros podrían aducir que no efectúan el pago del siniestro derivado del no pago de la prima o la decisión de haber revocado el seguro por parte del tomador, dejando desamparada la entidad. Por lo anterior se recomienda que se establezca como un mecanismo de protección de los intereses del Estado, que las entidades estatales al momento de aprobar la garantía única requieran para este trámite que se anexe a la póliza el pago de la prima por parte del tomador, que en este caso es el contratista. **PARAGRAFO SEXTO. INOPONIBILIDAD DE EXCEPCIONES A LA ENTIDAD ASEGURADA.** A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. **PARAGRAFO SEPTIMO.** Sin necesidad de requerimiento previo del CONTRATANTE, el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, el CONTRATANTE podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, el CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** En caso de

	ALCALDÍA DE BARRANCABERMEJA	Contratación Directa
---	-----------------------------	----------------------

declaratoria de incumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. En caso de incumplimiento parcial el Municipio podrá imponer la multas sucesivas hasta por el 5% del valor del contrato. El procedimiento para la imposición de la cláusula penal y multas será el establecido en el Código Contencioso Administrativo, y podrá acudirse a los mecanismos de cobro previstos por el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de controversias que se puedan generar con ocasión de la ejecución del contrato, se recurrirá a los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en la Ley 80 de 1993; si dentro de un plazo máximo de dos (2) meses siguientes a la iniciación de las negociaciones no hubiere acuerdo o el acuerdo fuere parcial, la parte afectada quedará en libertad de acudir a la conciliación institucional ante la procuraduría delegada para asuntos administrativos, conforme a los parámetros legales.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- PROPIEDAD DE LOS ESTUDIOS:** Serán de propiedad de El CONTRATANTE los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes, conceptos y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de El CONTRATANTE.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** EL presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere de la constitución del registro presupuestal correspondiente y la aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de la garantía única.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS ADICIONALES.-** Una vez firmado el CONTRATO, La UIS en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato, deberá presentar a la Oficina Asesora Jurídica la garantía única requerida, además de efectuar el pago de los derechos de publicación en el órgano de difusión informativo del Municipio, si a ello hubiere lugar y efectuar el pago de los impuestos y gravámenes a que legalmente se encuentre obligado.

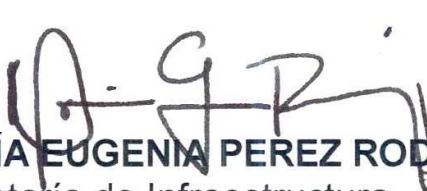
**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios previos; **b)** La propuesta presentada por La UIS y todos los documentos anexos; **c)** Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato.

**DÉCIMA VIGECIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Barrancabermeja (Santander). En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Barrancabermeja a los,

29 Jun 2011

POR EL MUNICIPIO,

POR LA UNIVERSIDAD,

  
MARÍA EUGENIA PÉREZ RODEO  
Secretaría de Infraestructura

  
JAIME ALBERTO CAMACHO PICO  
Rector

Proyectó: Gvillarreal/Abog. Externo Secretaría de Gobierno

TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISÓ  
EN SUS ASPECTOS LEGALES